



Universidad
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 025 DE 2018

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ARQUITECTO JULIÁN SARZOSA PERAFÁN.

OBSERVACIÓN N° 1

1. PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM 2. Las tarifas que establecen los honorarios de los diseños arquitectónicos están regidas por el decreto 2090 de 1989, el cual establece unas categorías de acuerdo a las características y complejidad de los proyectos y establecen el monto de los honorarios con un porcentaje del costo estimado de obra, (CBT-E; costo base para cobro de tarifas estimado) y según el área del proyecto.

Para el caso de la convocatoria; el proyecto pertenece a la “Categoría C: Proyectos de construcciones complejas.”

“Vivienda;”

“Edificios donde se repiten las unidades o los pisos que los constituyen, como apartamentos, cuarteles, internados, asilos, albergues infantiles, ancianatos, centros de reposo, centros de reclusión, cárceles, conventos, monasterios.”

El decreto establece que se debe cobrar el 85% del honorario básico

HONORARIO BASICO: Se establecerá el costo estimado de obra por M2 y a su vez se multiplica por el área total a construir, arrojando el costo total estimado de obra o CBT-E. Dice el decreto que para los primeros 1000 M2 se cobrará el 7% del costo estimado de obra, y para los siguientes 4000 M2 se cobrará el 5% del costo estimado de obra.

Al valor resultante del honorario básico se le aplica el porcentaje correspondiente a su categoría C, es decir el 85%, ese será el valor de los honorarios de ese proyecto.

De acuerdo a lo anterior, se observa fácilmente que el valor determinado para este ítem del presupuesto oficial no tuvo en cuenta lo estipulado en el mencionado decreto, el cual constituye el reglamento oficial de honorarios para los trabajos de arquitectura en Colombia.

La Sociedad Colombiana de Arquitectos en su carácter de cuerpo consultivo del gobierno, (Decreto 1782 de 1954 y ley 64 de 1978), puede dar asesoría a la



Universidad
del Cauca

Universidad del Cauca para establecer de manera correcta los valores de los honorarios de los diseños arquitectónicos, en aras a actuar bajo parámetros normativos y del gremio y principalmente en aras a dignificar nuestra profesión.

RESPUESTA:

Se informa al proponente que la Universidad del Cauca es un ente autónomo del orden nacional, que se rige por sus propios estatutos, conforme lo establece el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1993, artículos 28 y 29 literal a). En aplicación de las disposiciones constitucionales y legales, la Universidad expidió el Acuerdo 064 de 2008, el cual en su artículo 45, establece los requisitos precontractuales para la contratación por oferta pública y en su numeral 1, indica que se debe contar con presupuestos y estudios técnicos, para dar cumplimiento a este requisito se adelantó el estudio de mercadeo el cual arrojó el presupuesto que se tuvo en cuenta para dar inicio al proceso en mención, en tal sentido la entidad informa que en razón a la autonomía constitucionalmente reconocida no le son aplicables las disposiciones de la norma que usted menciona en su escrito, por lo que no se despachará favorablemente su solicitud.

OBSERVACIÓN N° 2

ITEM 9. El impuesto de delineamiento urbano determinado en el presupuesto oficial está por debajo de la liquidación por mi solicitada en la oficina de Planeación Municipal, para un proyecto Institucional en estrato 4 de 2.500 m² de área construida. El valor liquidado es de \$ 6'704.300,00 pesos, para el año 2018, dicho valor para el año 2019 sería de \$ 9'510.000,00 aproximadamente, valor que referencio por la cercanía del proyecto al cambio de año y al plazo muy ajustado para obtener la licencia de construcción, trámite requisito para el pago del delineamiento.

RESPUESTA:

La Universidad del Cauca adelantó la consulta ante la Oficina de Planeación Municipal con la liquidación del impuesto predial, del lugar donde se ejecutará el proyecto, y el valor descrito en el presupuesto oficial sobre el delineamiento urbano, se ajusta a la tabla de referencia metro cuadrado por uso y estrato del municipio de Popayán, para el año 2018.

Si por alguna razón ajena a la voluntad de quien resulte favorecido, este impuesto debe cancelarse el próximo año y su valor excede el consignado en el presupuesto, la Universidad del Cauca reconocerá el mayor valor causado del impuesto.



Universidad
del Cauca

La Entidad informa que el consultor pagará los costos de delineamiento urbano a nombre de la Universidad del Cauca, quien para efectos de reconocimiento deberá aportar los soportes respectivos, conforme a la forma de pago y el trámite de los mismos.

OBSERVACION N° 3

PLAZO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS:

En las Curadurías Urbanas, el trámite de una licencia de construcción puede tomar cuatro meses como mínimo, asunto que afecta el plazo estipulado en la convocatoria para la entrega total de los trabajos en ella solicitada, 90 días, teniendo en cuenta que para radicar el proyecto en debida forma deben estar totalmente terminados los diseños de arquitectura y estructura de la edificación, actividades que toman una buena parte del plazo estipulado, dejando muy corto tiempo para el trámite de la licencia.

Las anteriores observaciones pretenden sugerir a la convocatoria de la Universidad del Cauca una información que la enmarque en términos de valores y plazos adecuados y posibles.

RESPUESTA:

La entidad informa que el estudio técnico adelantado en el presente proceso arroja el plazo indicado en el proyecto de pliego de condiciones, por lo que no se acepta la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALEXANDER CRUZ ABRIL, GRUPO DE LICITACIONES

Ref: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 025 de 2018 cuyo Objeto "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA UBICADAS EN LA CARRERA 2 # 4N-140, SEGÚN PLAN DE DESARROLLO 2018-2022

Se solicita amablemente permitir enviar la manifestación de interés en participar en el proceso por medio electrónico, debido a que la forma actual de presentar la manifestación la cual consiste en entregarla personalmente el representante legal o por medio de un apoderado en la Vicerrectoría Administrativa, está limitando a que se presenten proponentes de otras ciudades, permitiendo entregar la manifestación



Universidad
del Cauca

por vía correo electrónico aumentaría la pluralidad de oferentes para el presente proceso

RESPUESTA:

La entidad informa que el proceso de manifestación de interés tiene prevista dos opciones; en forma personal o a través de apoderado, situación que permite formar parte del proceso a todos los interesados en el mismo y con ello garantizar los principios de participación y pluralidad de oferentes, así mismo se garantiza igualdad de oportunidades a quienes se inscriban.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RANCISCO ASTAIZA VALENCIA

REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 025 de 2018

Objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA UBICADAS EN LA CARRERA 2 # 4N-140, SEGÚN PLAN DE DESARROLLO2018-2022

Como posible proponente del proceso de la referencia solicito aclarar cómo se va a manejar el anticipo si a través de una cuenta conjunta en una entidad Bancaria o a través de una Fiducia.

RESPUESTA:

La Universidad informa que atendiendo lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, el anticipo que se asignará al presente proceso se deberá manejar a través de una fiducia, situación se verá reflejada en el pliego definitivo.

Atentamente,

CIELO PÉREZ SOLANO
Presidenta
Junta de Licitaciones y Contratos